República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2019-00634**
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Resuelve solicitud - ordena

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición que hace el señor **Carlos Javier Posada Giraldo**, en memorial que antecede.

Solicita el memorialista mediante derecho de petición que se desarchive el presente proceso, se digitalice y se envié el expediente digital al correo electrónico informado por el mismo o de lo contrario se autorice la entrada al Despacho.

En relación con el derecho de petición ante autoridades judiciales, en sentencia T-192 de 2007, la Corte Constitucional, indica que:

> "En lo que respecta al derecho de petición ante las autoridades judiciales, la Corte precisó que si bien es cierto el derecho de petición puede ejercerse ante los jueces y en consecuencia éstos se hallan obligados a tramitar y responder las solicitudes que se les presenten, en los términos que la ley señale y que, de no hacerlo desconocen esta garantía fundamental, también lo es que "el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido -como también las partes y los intervinientes- a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio (artículo 29 C.P.)"

En este sentido, el Despacho procederá a pronunciarse sobre la solicitud en mención, sin que ello implique que se le dé trámite de derecho de petición, en tanto que se trata de un asunto ligado al proceso.

En atención a la solicitud deprecada, se ordena enviar el link del presente proceso digital al correo electrónico posada24@gmail.com.

NOTÍFIQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ
5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b0dbb876d61402941cbe117f9a1ed29151c9ddf8a4a3ae2ed8eb3824e60445**
Documento generado en 13/08/2021 10:10:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica